

Exp.: 05-OPEN-00093.1/2024

## **ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA**

El 30/04/2024 presentó solicitud de acceso a la información pública relativa a conocer en relación al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Medio Educador (Grupo II, Nivel 7, Área C) de la Comunidad de Madrid, convocado por Orden 469/2021, de 15 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM de 4 de noviembre), la siguiente información:

- Los criterios de valoración del 2º ejercicio (cualitativos y cuantitativos).
- La puntuación numérica otorgada a mi ejercicio por cada miembro del Tribunal.
- Razonamiento deductivo por el que, a partir de esos criterios de valoración, se han otorgado dichas puntuaciones y la final.

También solicita que se le proporcione informe detallado en el que se motive cómo los criterios de corrección se aplicaron a mi ejercicio y condujeron a la calificación que se le otorgó.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, señala en su punto 1 que *“La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo”*.

En consecuencia, el acceso solicitado ha de regirse por la normativa de aplicación al proceso selectivo de referencia, atendiendo a la circunstancia de que nos encontramos ante un procedimiento administrativo que no ha finalizado en su totalidad, no siendo, por ello, de aplicación al referido acceso la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También indicarle que se remite su petición al Tribunal Calificador del proceso selectivo para su tramitación de acuerdo a la normativa específica del proceso selectivo.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Función Pública (EHyE)

## RESUELVE

Denegar la solicitud de acceso a la información pública presentada por [REDACTED], de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, punto 1, de la Ley 19/2013, en base a la cual, la normativa en materia de transparencia no es aplicable al procedimiento selectivo convocado por la Orden 469/2021, de 15 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM de 4 de noviembre), actualmente en curso, y que se rige por su normativa específica de aplicación.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma,

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARÍA JOSÉ  
Fecha: 2024.05.23 10:58